



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	2024/3932E
Procedimiento:	Contratación de servicios por procedimiento abierto
Asunto:	Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) en el municipio de Novelda
Contratación y patrimonio (MDCANDELA)	

D.ª MARÍA JOSÉ SABATER ARACIL, Secretaria Accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad,

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

“CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- REFERENCIA: 2024/3932E:

PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE AYUDA DOMICILIARIA (SAD) EN EL MUNICIPIO DE NOVELDA”.- APROBACIÓN DEL PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Contratación, de fecha 1 de julio de 2024, en la que se expone lo siguiente:

Visto el Informe de fecha 1 de julio de 2024 emitido por la Técnica de Administración General de Contratación y la Técnica de Administración General interina, que cuenta con el conforme de la Secretaria Accidental que dice:

En relación con el expediente de referencia y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 175 del *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*, se emite el presente INFORME JURÍDICO con base a los siguientes:

I.- ANTECEDENTES DE HECHO.

Constan en el expediente las siguientes actuaciones:

1.- Con fecha 10 de junio de 2024, propuesta de inicio del expediente de contratación y designación del responsable del contrato formulada y firmada por la Concejala Delegada de Acción Social y Políticas Inclusivas, y firmada por el Concejal Delegado de Contratación; Relaciones Institucionales; Actividades Económicas; Modernización; Industria y Emprendimiento; Normalización Lingüística.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- 2.- Con fecha 10 de junio de 2024, ficha técnica de las características del contrato, firmada por el Técnico de Administración General (TAG) del área de Servicios Sociales.
- 3.- Con fecha 10 de junio de 2024, informe de insuficiencia de medios, firmado por el TAG del área de Servicios Sociales.
- 4.- Con fecha 28 de junio de 2024, Memoria Justificativa suscrita por el TAG del área de Servicios Sociales.
- 5.- Con fecha 5 de junio de 2024, Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por el TAG del área de Servicios Sociales.
- 6.- Con fecha 21 de junio de 2024 y números 12024000010380; 12024000010382; 12024000010383; 12024000010384; 12024000010385; 12024000010386; 12024000010387 y 12024000010388, documentos de Retención de Crédito en la aplicación presupuestaria 52/23120/22707.
- 7.- Con fecha 1 de julio de 2024, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por la TAG de Contratación y la TAG interina.
- 8.- Informe de fiscalización.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, la “**LCSP**”).
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (en adelante, el “**RGLCAP**”), en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación anteriormente mencionada.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Y, supletoriamente por las demás normas de derecho administrativo. En defecto de estas últimas será de aplicación las normas de derecho privado.
-

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primero.- La naturaleza jurídica de este de contrato es administrativa, de conformidad con el artículo 25 de la LCSP. El régimen jurídico aplicable es el administrativo a lo largo de todas las fases del contrato: preparación, adjudicación, modificación, efectos y extinción.

Consecuentemente, los conflictos que surjan entre las partes a lo largo de todo el proceso, deberán dilucidarse ante la Jurisdicción contencioso – administrativa.

Segundo.- Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas de la LCSP.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluraliad de criterio de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido.

Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras suministros y servicios cuando se cumplan las condiciones del artículo 159 de la LCSP, procedimiento que no puede aplicar al presente expediente de contratación por razón de su valor estimado.

La adjudicación del contrato se hará mediante procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 156 de la LCSP.

La elección del procedimiento se justifica por ser uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios de acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP, y no concurrir circunstancias que recomienden acudir a un procedimiento restringido ni ninguno de los supuestos que permiten la utilización de cualquier otro tipo de procedimiento.

De conformidad con el artículo 22 de la LCSP, no se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, por tener por objeto un servicio de los enumerados en el anexo IV de dicha Ley y ser su valor estimado inferior a 750.000€.

Tercero.- La La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

En el expediente se justificará adecuadamente:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

Cuarto.- En cuanto al procedimiento a seguir:

A.- El órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, iniciará el expediente de contratación y ordenará la redacción de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

B.- Se realizará la retención de crédito correspondiente y posteriormente, por la Intervención se emitirá Informe de Fiscalización Previa, verificando que se cumplen los trámites y requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico.

C.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo, y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

D.- Esta Resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.

E. El procedimiento de adjudicación se iniciará con la convocatoria de la licitación. El anuncio de licitación para la adjudicación del contrato se publicará en el perfil de contratante.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

El anuncio de licitación contendrá la información recogida en el anexo III de la LCSP.

F. Las proposiciones de los interesados, que deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas, implican la aceptación incondicionada del contenido de dichas condiciones, y se presentarán por los interesados en el plazo de **quince (15) días naturales** desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

G. La oferta se presentará en un varios sobres o archivos electrónicos puesto que estamos ante un supuesto en que en el procedimiento se contemplan varios criterios de adjudicación entre los que su cuantificación depende de un juicio de valor.

H. La apertura de los sobres se hará por la Mesa de Contratación. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

I. Tras el acto de apertura, en la misma sesión de ser posible, la mesa procederá a:

1. Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3. Comprobar que, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

4. Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de **diez (10) hábiles** a contar desde el envío de la comunicación.

J. Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en un plazo no superior a cinco (5) días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

K. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con la Disposición adicional decimoquinta.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato. De conformidad con el artículo 154 de la LCSP, el contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de los quince días (15) hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

L. De conformidad con el artículo 154 de la LCSP, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

M. De conformidad con el artículo 346 de la LCSP, se comunicará al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato adjudicado, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Quinto.- En cuanto a los requisitos previos, se hace constar que:

A) Determinación precisa del objeto del contrato: queda delimitado el precio y las condiciones del mismo.

B) Consignación Presupuestaria: es requisito indispensable para la contratación -salvo el supuesto de acontecimientos catastróficos-, la existencia de consignación presupuestaria para el gasto de que se trate.

En relación con el expediente objeto de este informe, que es la contratación del servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) en el municipio de Novelda, destacar que:

- Justificación del contrato y Pliegos: La memoria justificativa y los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que obran en el expediente, cumplen las determinaciones previstas en los artículos 116, 122 y siguientes de la LCSP.

- Consignación Presupuestaria: Según lo informado por el Interventor Municipal existe crédito suficiente en la partida presupuestaria 52/23120/22707.

- Forma de Contratación: Se estima procedente el Procedimiento Abierto, con varios criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de criterios objetivos y de juicio de valor, como forma de adjudicación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 LCSP.

- Otras consideraciones:

- Deberá constituirse la Mesa de Contratación.
- Deberá designarse un responsable para el contrato.
- Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, admitiendo la posibilidad de aportar al menos uno de los medios previstos en los artículos 87 y 90 de la LCSP, respectivamente.
- La documentación administrativa y oferta se entregará en tres sobres y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y a criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor, establecidas en los pliegos.
- Se requerirá la constitución de garantía definitiva, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 107 de la LCSP.

IV.- COMPETENCIA.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el órgano competente es el Sr. Alcalde-Presidente, y en virtud de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia, número 2022/907, de 4 de mayo y Resolución n.º 2023/1204, de fecha 27 de junio de 2023, de delegación de competencias, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

Visto el informe favorable de fiscalización de fecha 1 de julio de 2024.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas del presente contrato y que obran en el expediente, cuyas características fundamentales son las siguientes:

- Objeto: servicio de ayuda a domicilio (SAD) en el municipio de Novelda.
- Presupuesto base de licitación (precio unitario): se fija en 19€/hora (IVA 4% incluido), de acuerdo con el siguiente desglose:
 - Presupuesto: 18,27€.
 - Cuota IVA (4% según el artículo 91.2.3º de la *Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido*):0,73€.
- Presupuesto máximo del contrato: asciende a un total de 58.603,52€, correspondiendo la cantidad 56.349,54,00 € a la base imponible y 2.253,98€ al 4% de IVA. Este es el presupuesto máximo anual que se puede abonar en función del número de usuarios que tenga el SAD y las horas de servicio que se le presten a los mismos.
- Valor estimado: 225.398,16€ (IVA excluido).
- Procedimiento de selección: Procedimiento Abierto, de conformidad con el artículo 156 de la LCSP, publicado en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.
- Sujeción a regulación armonizada: De conformidad con el artículo 22 de la LCSP, no se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, por tener por objeto un servicio de los enumerados en el anexo IV de dicha Ley y ser su valor estimado inferior a 750.000€.
- Financiación: este contrato queda condicionado a la financiación del mismo por la Generalitat a través del Contrato-Programa de servicios sociales. Si la financiación por parte de la Generalitat aumentara, disminuyera o incluso desapareciera, el contrato se ajustaría exactamente a los importes asignados en el contrato-programa sin que se genere ningún derecho económico para la empresa adjudicataria en caso que las previsiones iniciales cambiasen respecto a los importes finalmente asignados al Ayuntamiento de Novelda en el Contrato Programa.
- Duración del contrato: un (1) año a contar desde la formalización del contrato, prorrogable por tres (3) años más.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)

Tel: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- Plazo de presentación de ofertas: 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante. La licitación será electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Estado.
- Garantías: definitiva del cinco (5)% del precio de adjudicación (IVA excluido).

SEGUNDO.- Aprobar el presente expediente de contratación.

TERCERO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, a través de procedimiento abierto, con tramitación ordinaria.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante del órgano de contratación "<http://www.novelda.es>", a los efectos establecidos en la LCSP."

Y para que así conste, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde

Visto bueno